

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz lunes 20 de julio de 1812.

**ORDEN DE LA PLAZA.** = Gefe de dia: El coronel D. Agustin Fernandez Somera, comandante del 1.<sup>er</sup> batallon de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Baños: Cazadores.

## *Representacion de la junta provincial de Cádiz sobre establecimiento de diputacion provincial.*

Señor: La junta provincial de Cádiz, sabedora por la sesion pública de Cortes ayer haber resuelto V. M. la exposicion que en 11 del mes pasado hizo à la Regencia del reino, tocante à las dudas que se le ofrecian sobre el modo con que habia de cumplir el decreto de V. M. de 23 de mayo, que se le habia comunicado, relativo al establecimiento de diputaciones provinciales, entre las cuales no hallaba comprehendida la correspondiente à su provincia; se cree en la obligacion, por el carácter que le asiste y razones que median en la materia, de ampliar reverentemente aquella su exposicion, para que V. M. teniendo à la vista todos los antecedentes, pueda, con la plenitud de conocimientos que es tan propia de su sabiduria y justificacion, determinar sobre la permanencia de la provincia maritima de Cádiz con entera separacion de la provincia de Sevilla, del modo que se hallan otras varias en las Castillas, y que parecen exigir las providencias anteriormente acordadas en el asunto, el presente estado de cosas, y las dificultades que ofrece el establecimiento provisional de la diputacion provincial de Sevilla en esta ciudad para trasladarse despues à aquella.

Cuando en 23 de abril del año pasado dispuso V. M. la subsistencia de la junta provincial de Cádiz para el distrito en que habia exercido sus funciones, y en los mismos términos que competian à las demas juntas provinciales del reino, ratificó solemnemente las declaraciones que ya estaban hechas à su favor por la junta de Sevilla en el tiempo que se tituló Suprema, por la Junta Central y por el primer Consejo de regencia. La junta de Sevilla con fecha de 8 de setiembre comparò la de Cádiz à las de Córdoba, Jaen y Badajoz, que tambien parece obedecieron en el principio à aquella: la Junta Central colocó en 3 de junio de 1809 à la de Cádiz en la misma clase que las otras juntas provinciales, con sujecion al mismo reglamento de 1.<sup>o</sup> de enero de dicho año, que todas debian observar; y el primer Consejo de regencia, no solo la trató ya siempre baxo tal concepto, sino que ademas le designó en julio de 1810 distrito, donde usando de sus facultades interviniera como junta de provincia en las elecciones de diputados en Cortes, nombrando ademas por su parte el que como à las demas juntas de igual clase le correspondia.

Por la libre admision de este diputado en el Congreso, sin contradiccion alguna, quedó tan autorizado el carácter de la junta provincial de Cádiz, que la aprobacion soberana de V. M. puede en realidad decirse que trae su origen, no ya precisamente del dia 23 de abril del año pasado, en que se expidió decreto expreso, sino desde el dia mismo de la instalacion augusta de V. M.

Ni podian nunca, en verdad, parecer nuevas ó indebidas esta sucesivas y repetidas declaraciones en favor de la provincia de Cádiz. Aun antes de nuestra gloriosa insurreccion contra el tirano, en que son ya tan terminantes, habia tenido Cádiz el carácter de capital para la administracion y recaudacion de las rentas del Estado. El real decreto é instruccion de 25 de setiembre y 4 de octubre del año de 1799, atribuyendo à las juntas provinciales todo lo gubernativo y directivo de la general administracion de las rentas de la corona, y reintegrando à los intendentes y subdelegados en el pleno exercicio de la autoridad y facultades que les habian sido concedidas por decretos é instrucciones anteriores, dexaron à cada uno de estos funcionarios públicos el uso expedito de sus ministerios en toda la extension de sus respectivas provincias. Cádiz tenia su subdelegacion y su junta provincial, y por dicho real decreto é instruccion quedaron totalmente independientes de toda otra autoridad provincial en la materia por toda la extension de su provincia marítima, que abrazaba lo partidos de Cádiz, Puerto de Santa Maria, Xerez de la Frontera, y el de Sanlúcar de Barrameda, hasta que por real orden se separò este último el año de 1805.

Con tan fundado título, bien hubiera podido Cádiz sostener el derecho de su representacion, cuando en los instantes preciosos de nuestro heroico sacudimiento se le empezaron à comunicar órdenes por la junta formada en Sevilla. Pero se trataba, Señor, nada ménos que del bien y salud de la patria; y posponiendo entónces Cádiz, por tan sagrados estímulos, toda idea de competencia y prerogativas peculiares, solo atendió al grande y único objeto que debia ocupar los corazones españoles, cual era resistir la invasion de sus enemigos, mediante la concurrencia y unanimidad de esfuerzos, aprovechando los momentos, cuya pérdida podria ser irreparable. El erario público, los caudales de sus moradores, y la sangre de sus hijos y vecinos, todo lo franqueó à la voluntad de la junta de Sevilla para recoger los laureles de Bailen y libertar à la península. Mas si Cádiz se lisonjea de poder ser

presentado como modelo de noble desprendimiento en conflicto tan apurado, cree tambien haber merecido con ello que, mudadas en un todo las circunstancias, se le mantenga en el carácter que le es propio, que baxo cierto aspecto gozaba aun antes de marzo de 808, que posteriormente le traxeron en toda amplitud los sucesos de la guerra, que V. M. ha sancionado, y de que es digno, en fin, por sus sacrificios é influxo, y por el renombre y gloria que le han adquirido los felices ultimos destinos que en su recinto ha procurado la representacion nacional à todo el pueblo español.

Móviles tan poderosos, la situacion topográfica de esta plaza, y la natural demarcacion de su distrito, no permiten duda alguna de la independencia de esta provincia marítima; si estuviese ya verificada la nueva division del territorio español, que previene y encarga la Constitucion política de la monarquia. Entretanto, ningun inconveniente se sigue de que continúe siéndolo como hasta aqui; y basta à V. M. para ello mandar la observancia del decreto de 23 de abril del año pasado, conseqüente à las reiteradas disposiciones de los gobiernos que le precedieron. Las reglas generales suelen tal vez exigir algunas excepciones necesarias aun en los puntos mas delicados, como V. M. lo conoció quando en el reglamento provisional para el gobierno de las juntas ordenó que la de Galicia constase de dos individuos mas que las otras, y concediendo à la isla española de Santo Domingo, por un artículo de la Constitucion, el nombramiento de diputado en Cortes, cualquiera que sea su poblacion. No reclama ahora la junta de Cádiz excepcion alguna en beneficio de su provincia, ciñéndose únicamente à solicitar se la mantenga en el concepto que le está determinado, y que parece deberle convenir por las reglas generales del establecimiento de diputaciones provinciales en virtud del decreto de 23 de mayo, supuesto que la mayor ó menor antigüedad de la declaracion de provincia nada haya de influir para la legitimidad y clase de ellas; siendo por lo tanto excusado quanto pudiera decirse en este particular.

Por un cálculo, si no exácto, bastante aproximado, la poblacion de la provincia marítima de Cádiz en sus tres actuales partidos de Cádiz, Puerto de Santa Maria, y Xerez, cree la junta que podrá estimarse de 240 à 2500 almas; poblacion que excede en mucho, segun el censo del año de 97, à las de las provincias de Avila, Guadalaxara, Jaen, Madrid, Mancha, Navarra, Palencia, Alava, Vizcaya, Guipuzcoa, Salamauca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora, islas Baleares y Canarias; y que la ponen al nivel, con corta diferencia, de otras varias provincias, en todas las cuales debe haber diputaciones provinciales. Si la razon de haberse omitido Cádiz es no tener intendente de por sí con tal nombre de ejército ó provincia, tampoco Aragon, Guipuzcoa y Navarra, Valencia y Murcia lo tienen cada una, estando reunidas las tres primeras baxo la direccion económica de un solo intendente, y baxo el de otro las dos últimas, quedando sin diputacion las nuevas poblaciones de Sierra-morena y Andalucía que tienen su intendente separado. Estarian ademas en igual caso que Cádiz, Asturias, Alava y Navarra, que en vez de intendente tienen solo subdelegados de rentas. Y últimamente, si el justo deseo de no multiplicar estas corporaciones es lo que puede haber hecho prescindir de Cádiz, la junta conoce la utilidad de esta medida en general; pero opina, que sostituyéndose las diputaciones à las juntas, Cádiz veria desaparecer la suya, sin la subrogacion de diputacion, que se concede à otras

juntas, (si es que han existido en todas las provincias donde ha de haber diputaciones) que no cuentan mas antigüedad que la primitiva de Cádiz, que no habrán estado inflamadas de mayor celo por nuestra sagrada causa, y acaso ni tan formal y auténticamente reconocidas y autorizadas.

La oportuna division de los territorios, así como es mui conveniente por varios respectos, del mismo modo facilita que sus autoridades cooperen eficazmente à las miras é intenciones de V. M. Ciertos, Señor, que el soberano decreto referido de 23 de abril, limitando las funciones de la junta de Cádiz al distrito en que las habia exercido, no señalaba los términos de este alcance, que la aproximacion del enemigo à la Isla de Leon impedia reconocer y practicar. La junta, sin embargo, tuvo del primer Consejo de regencia orden de extender sus facultades para el nombramiento de diputados en Cortes por la costa libre de levante; y en efecto, lo verificó hasta Algeciras, que era la mayor distancia en su provincia marítima. V. M., si lo tuviese à bien, podria declarar que toda esta se comprendiese en el distrito de Cádiz, como antes lo estaba para la administracion y recaudacion de rentas por las mismas causas que deberán atenderse en la nueva division de territorios; con lo que al mismo tiempo que se logran las ventajas de una cómoda y proporcionada poblacion en la provincia, no saldria Cádiz de esta lucha con menor consideracion que ha tenido en su principio y progreso. Los eminentes y continuos servicios de sus habitantes, el lauro de ser baluarte inexpugnable de la libertad española, y el honor de haber prestado segura mansion à V. M. para labrar la dicha de las Españas con la Constitucion política de la monarquia, parecen interesados en esta resolucion decorosa à esta ciudad, manteniéndola en el concepto de capital de provincia por medio de diputacion correspondiente. V. M. no obstante decidirá en justicia lo que fuere mas de su agrado, para que à la mayor brevedad tenga cumplido efecto su soberana voluntad, que gustosa y prontamente obedecerà siempre esta junta.

Nuestro Señor guarde à V. M. muchos años. — Cádiz 8 de julio de 1812.

#### IMPRESOS.

*La Inquisicion sin máscara núm. 7* — Observa el autor que el *auto de fe* es un remedo del triunfo romano; y cosa mui propia para alucinar al vulgo, é inspirarle un gran respeto à aquel tribunal. Presenta luego como muestra, y describe con oportunas reflexiones, el célebre auto de Madrid del año de 1680 (cuya relacion hicimos en el R. 296); declamando contra la irrisoria súplica que hacen los inquisidores al relaxar los reos al brazo secular, afectando interceder, y realmente mofandose del desgraciado que relaxan, à quien con hipócrita piedad insultan en su afliccion misma — El autor descubre una picante sátira contra la Inquisicion en el *Quixote* del inmortal Cervantes, sostenida en varios pasages, que copia; especialmente en el suceso de la cabeza encantada de Barcelona; en la prision de D. Quixote y Sancho por los criados del duque, y en el funeral de Altisidora — El autor da alguna noticia en una nota del *avilillo* celebrado en Madrid contra el intendente Olavide

(que publicó andando el tiempo el *Evangelio en triunfo*) acusado, entre otras cosas, de haber dicho: que Pedro Lombardo y los escolásticos sus secuaces habían llenado la teología de quisquillas; de haber reprobado el número de campanas de algunas iglesias, y el modo de tocarlas; y de haber hecho diligencias durante el proceso para saber su estado!!!... delitos sin duda gravísimos. Sobre el color verde, adoptado por la Inquisición como insignia, recuerda el autor que lo es también de los islamitas que han hecho la peregrinación de la Meca; y muy sagrado entre los musulmanes todos.

*Diario mercantil del 19 — Carta primera de Ito à Ita.*—No pudiendo negar Ito la justicia con que Ita exige repetidas veces su opinión sobre materias de alta importancia, dice procurará darle gusto cuando y como sus fatales hados lo permitan; no pudiendo verificarlo por ahora, pues á sus cortas facultades (intelectuales) se allega una cobardía sin límites por esos demonios de vecinos que con sus pelotas le aturden el juicio; como que aquello de ;ssssssssss ;...hummmmmmm... (Conciso de 13 de junio)! no es una friolera para un pobre diablo como él.

*Conciso del 19* — Es indudable que necesitan educarse los órganos de la vida animal (al contrario los de la vida orgánica) y que, mediante la educación, poco á poco se van perfeccionando; debiendo tenerse presente que en los hombres se observa lo que en los árboles: el que á fuerza de abono da frutos prematuros se debilita y se niega después á darlos sazonados y abundantes—Los argelinos acaban de hacer dos presas á los españoles: el 29 de junio era voz común en Argel haberse mandado dexar libre la una, ignorándose si devolverían también la otra, procedente de Cádiz, y mandada por un tal Pacheta: los argelinos aprontan una escuadrilla de 11 barcos, entre ellos 3 fragatas grandes y 4 semi-fragatas.

#### NOTICIAS.

*Trieste 24 de marzo.*—No sabemos aun de cierto si hai ó no peste en la Bosnia; bien que se presume que la noticia que ha corrido sobre este particular es una invención de algunos especuladores griegos. Sin embargo, es cierto que el general austriaco Hiller ha tomado en la Esclavonia algunas medidas de precaución, y ha dado aviso de ello al comandante francés de nuestras fronteras. En consecuencia se ha prolongado en Costaniza hasta 50 dias la cuarentena para los algodones del Levante, y se ha establecido otra de 15 dias en Colpa en segunda línea. Pero, aun dado caso que se hayan manifestado síntomas de alguna enfermedad epidémica en dicha provincia, no debe ser cosa seria, cuando las cartas de Costaniza y de Bosna-Seraglio no hablan nada sobre el particular.

*Augsburgo 26 de abril.*—El año pasado tuvimos el espectáculo de un cometa, y

nos ocupó lo bastante: este año tendremos otro espectáculo de diferente género. Para el 11 de mayo Venus se acercará á Júpiter, y estos cuerpos planetarios estarán inmediatos uno á otro; y desde el dia 11 de mayo hasta fines de octubre Venus será visible durante el dia, sin necesidad de anteojos ó instrumentos. Los dias en que este planeta estará más brillante y resplandeciente serán desde el 29 de junio hasta el 8 de octubre. (*Advertiser.*)

*Gibraltar 11 de julio* — El general Ballesteros se halla sobre Cartama con la mayor parte de sus tropas; y Leval con unos 30 hombres á muy corta distancia. Anteayer se oyó en Marbella un vivo fuego de artillería y fusilería ácia Ronda.

(*Gibraltar-Chronicle.*)

*Sevilla 5 de julio* — Nos faltan veinte y cuatro correos de Madrid. (*Cart. part.*)

#### ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

*Lotería nacional* — El 12 de agosto se celebrará el séptimo sorteo. (R 372.)

#### PARTES TELEGRAFICAS DE LA LINEA.

*Dia 19.* — Desde las 12 de ayer á las de hoy. *Los mismos trabajos en ambas líneas.*—A las 2 y 12 minutos, y á las 7 de la tarde, la batería de la Cabezueta y la de su derecha inmediata han arrojado granadas á esta plaza; al mismo tiempo que Fort-luis, dicha Cabezueta, y baterías de la boca del Caño lo hicieron á Puntales, el que contestó; y también las baterías de morteros de su espalda, lanchas obuseras españolas de la Aguada y de la punta de la Cantera, y 2 bombarderas inglesas; habiéndose repetido el mismo fuego en los mismos términos hoy á las 10  $\frac{1}{2}$  de la mañana. Los enemigos han hecho también fuego con la culebrina montada en la casa fuerte circular de la derecha de la Cabezueta á una cañonera inglesa que navegaba por su frente. También lo ha hecho dicha Cabezueta á las 2 bombarderas inglesas fondeadas á su frente.—Los tránsitos han sido de poca consideración.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

*Dia 19.* Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes. De Tanger gol. de guerra esp. la Julia, con pliegos para el gobierno: de San Andres en Nueva-Escocia, b. am. Fortitude, con harina: de Cambriles y Algeciras 14 bcos. cost. nac. con ladrillos, carbon, ganado y fruta: DICEN SUS PATRONES QUE LA DIVISION DEL MANDO DEL GENERAL BALLESTEROS, DESPUES DE HABER BATIDO A LOS ENEMIGOS EN COIN, HABIA ENTRADO EN MALAGA.

*Salida de buques desde el 12 hasta el 18 del corriente ambos inclusive.*—Ing. 1 nav. y 4 b. de grra. 8 fr. y 1 b. transp. 2 bal. 1 gol. y 1 pol. mtes.—Amer. 1 fr. y 2 b. —Esp. 1 bca. de grra. 2 gol. 1 pol. y 16 emb. men.

#### Artículo comunicado.

Sr. Redactor: después del auto de fe de Madrid, de que dió V. noticia en el núm 296, no desagradará la de los cuatro de Mallorca, cuya relación publicó el P. Francisco Garau, de la compañía de Jesus, en el libro que acompaño (impreso en aquella isla) á fin de que se sirva V. dar un extracto en su periódico. B. L. M. de V. S. S. S.—M.

*La Fe triunfante en cuatro autos celebrados en Mallorca (el año de 1691) por el Santo-oficio.* El autor entra en la historia, sentando que

J. C. fue *inquisidor general*, constituido por su padre. Como tal inquisidor, pues, Jesus castigó á los judios con muerte, y *confiscacion de bienes*, delegando luego á los apóstoles este cargo, que ha llegado por línea recta á los actuales inquisidores. Refiere despues cómo el celo de los de Mallorca habia logrado concluir 88 causas de fé en el año de 1691—El dia 7 de marzo del referido año se celebró el *primer auto* en Palma, en la iglesia de Santo Domingo, donde se habia construido un gran tablado, y á cuya funcion asistieron gran número de personas, designando el autor las mas condecoradas. Salieron 25 reos, (13 mugeres,) siendo condenados á abjurar por *judaizantes* (excepto tres de aquellas que eran *supersticiosas*), prision por mas ó ménos tiempo hasta perpetua, destierro, multa ó confiscacion de bienes, (todo respectivamente) y cinco de los reos de ámbos sexos á 200 azotes por fin de fiesta, que sufrieron al siguiente dia, asentándoselos, dice el autor, con mui poca piedad el verdugo—Fue cosa mas seria el *segundo auto*, resuelto por el *Santo-oficio* á fines del inmediato abril, y executado el 1.º de mayo del mismo año de 1691. Sábado 28 de abril á las 3 de la tarde notificaron los inquisidores, con grande aparato, á 21 reos (14 mugeres y 7 hombres) que se hallaban en sus cárceles la sentencia de muerte que habian de sufrir el mártes siguiente. Cogióles á los mas de improviso esta fatal noticia, habiendo vivido casi todos fiados en la piedad del tribunal. El autor, que asistió como sacerdote á uno de aquellos infelices, se explica de este modo: „Por gran rato se hubo de batallar en casi todos los reos, primero con el dolor y pena de haber de morir tan breve, y en manos de un verdugo, cómo agriamente ponderaban con vehementes lamentos, en especial las mugeres.” Despues refiere menudamente la procesion en que se les conduxo el 1.º de mayo á la iglesia de Santo Domingo, en donde se leyeron sus sentencias; como luego fueron relaxados al brazo secular, y conducidos con gran acompañamiento de religiosos y familiares al brasero. „Estaba este, dice el historiador, en un campo hiermo entre el Lazareto, á orillas del mar, y el castillo de Bellver, dos mil pasos de la ciudad, para que no se sintiera la pesadumbre del humo. El brasero tenia 80 pies en cuadro, y ocho en alto con 25 palos con sus tablitas para asiento de los que habian de morir, y copia suficiente de leña para tan gran hoguera. Mas de 300 personas habian concurrido al espectáculo: estaba todo aquel dilatado espacio ocupado de tiendas, tabladros, coches, calesones, carros, que por entre la gente hicieran una alegre perspectiva, á no ser tan funesta la funcion.” Tanto lo fue, que aquellos infelices, á título de *hereges*, *apóstatas*, *judaizantes*, *relapsos*, y algunos ademas *negativos*, despues de muertos con garrote, fueron quemados, abrasándose sus cuerpos—El *tercer auto* se celebró el domingo 6 del mismo mayo, notificando los mui ilustres señores inquisidores la pena de muerte el viernes 4 á 14 reos que se hallaban en los calabozos del *Santo-oficio*, los 5 hombres y 9 mugeres, por iguales delitos de *hereges*, *apóstatas*, *judaizantes* y *relapsos*. Las sentencias se leyeron en la misma iglesia de Santo Domingo; executándose la pena en el mismo espacioso lugar que

el anterior. „Entre las mugeres, continúa el historiador, sobresalian Beatriz Cortés que sacrificó sus *buenas prendas* y vida en lo mejor de su edad, é Isabel Aguiló que causaba lágrimas de consuelo al oír la con tanto *agrado* y *dulzura* sacrificar á Jesu-cristo su *juventud*, sus *prendas*, *hijos*, y su *vida*.” En vano intercedió por ella, movido de compasion, el marques de Leganes, que, hallándose de paso para su gobierno de Milan, quiso autorizar el auto; pasando recado á los inquisidores para que si era posible la perdonaran la vida. El mismo historiador fue portador de la respuesta; reducida á que „era ya del todo imposible por los grandes y altos motivos que no dexaria de conocer la gran comprehension de S. E.” Consuélese, empero, el autor con que *quedó muerta en el palo como un ángel*. Pondera el aspecto horroroso de tres reos, Rafael Valls, Rafael Terongi, y Catalina Terongi, que estuvieron *pertinaces*, al paso que en los demas reos *conversos*, „redundaba la paz y gracia del alma en la *gracia*, *compostura*, *serenidad* y *consuelo* del cuerpo. Así que, estos se sentaron en el palo con *ánimo sosegado*, recibiendo con *ojos serenos* la sogá: al contrario los impenitentes, al ver de cerca la llama, á que fueron entregados *vívos*, comenzaron á mostrar su furor, forcejando á toda rabia por desprenderse de la argolla, lo que al fin consiguió el Terongi, aunque ya sin poderse tener, y cayó de lado sobre el fuego. La Catalina, al lamerle las llamas, gritó repetidas veces que la sacaran de allí, aunque siempre pertinaz en no invocar á Jesus. Valls, al llegarle la llama, se defendió, se cubrió y forcejó como pudo hasta que no pudo mas. Estaba gordo como un *lechonazo* de cria, y encendióse en lo interior de manera que, aun cuando no llegaban las llamas, ardian sus carnes como un tizon, y reventando por medio se le cayeron las entrañas.” En este *auto* hubo tambien siete relaxados en estatua—Finalmente, el *cuarto auto* se verificó el 2 de junio del mismo año, por el mismo orden y con igual método á los precedentes, siendo relaxadas por los mismos crímenes dos mugeres, que murieron con muestras de arrepentimiento. Hubo ademas en este *auto* un relaxado en estatua por ausente, fugitivo, é impenitente; tres reconciliados en estatua por haber muerto en las cárceles con señas de dolor, y 15 penitenciados que abjuraron de *levi* por no haber sido convictos ni confesos en la *relapsia*. La sentencia contra estos contenia ademas multas, y la de todos los relaxados la acostumbrada *confiscacion de bienes*. En este último *auto* predicó el mismo Padre Garan, que esto escribe, tomando por tema aquellas palabras del Exôdo: *Consecratis manus vestras hodie domino*: Consagrateis hoy vuestras manos al Señor. Así, para gloria del Señor, el *Santo-oficio* de Mallorca desahogó su celo dando muerte, y quemando 37 personas en 33 dias; que no dexaria de ser holocausto mui grato al Dios de paz que adoran los cristianos.

Cadiz 19 — El teniente general Don José Galluzo ha sido nombrado capitán general del ejército y provincia de Castilla la Vieja, con la presidencia de su chancillería, mientras se plantea la Constitución.